


Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125137	108.857.310	0	57070
4000125138	97.923.359	0	57070
4000125139	1.027.158.822	0	57070

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:


El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, asignando a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan disposiciones complementarias#, establece que la contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el Decreto 361 de 2024, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios. De allí que el presente proceso de contratación es de competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Por su parte, en el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura administrativa de la Secretaría

Página 1 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

de Medio ambiente, entre las que se encuentra:

23. "Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

En este sentido y conforme a lo expuesto en el artículo 37 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, se establece que la Secretaría de Medio Ambiente, tiene dentro de sus funciones:

15. "Adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones ambientales (...)"

5. "Adelantar acciones tendientes a recuperar, restituir, restaurar y conservar la estructura ecológica de Medellín"

4. "Implementar acciones de restauración y preservación ecológica de cuencas hidrográficas (...)#.

La ejecución de acciones específicas para el cumplimiento de estas funciones en la red hídrica del Distrito está a cargo de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables, tal y como se indica en el Artículo 39 del citado Decreto, que modifica el artículo 302 del Decreto 883 de 2015, que describe que le corresponderá a esta Subsecretaría:

1. "Definir y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, que garanticen la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables".


3. "Liderar las acciones para el mejoramiento del manejo hidráulico de las corrientes, minimizando el impacto que se pudiera generar por avenidas torrenciales de las quebradas que hacen parte del recurso hídrico del Distrito de Medellín"

4. "Desarrollar las acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales y fomentar la apropiación de los espacios públicos verdes".

**#Gestionar y coordinar las acciones necesarias para la mitigación de riesgos asociados a eventos que pudieran presentarse en las quebradas (...)"**.

Igualmente, en la Resolución 202050072520 de 2020 en el artículo 25, indica que a través de la Unidad de Ordenamiento del Recurso Hídrico tiene como responsabilidad:

"Coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental tendientes

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

a la ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de la capacidad hidráulica de la red hídrica de la Ciudad (#)"

Conforme a lo anterior, debe considerarse que la red hídrica objeto de competencia del Distrito de Medellín, en su jurisdicción urbana y rural, está conformada por 1.888 Km representados en 4.261 afluentes, de los cuales 56 de ellos están categorizados técnicamente como principales. Dichos afluentes están localizados a lo largo de las 16 comunas y los 5 corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.


Esta red, dada su extensión y complejidad, presenta una serie de problemáticas asociadas a la ocupación indebida por asentamientos poblacionales o infraestructuras, tanto en cauce activo como en las zonas de retiro, que, con el transcurso del tiempo han modificado las condiciones físicas y estructurales de los cauces (naturales y artificiales), lo que además de afectar la calidad y disponibilidad del recurso hídrico y las funciones ecológicas y de regulación, generan una serie de factores de riesgos para las infraestructuras y las vidas de las personas asentadas en su entorno, lo cual se evidencia a través de las siguientes condiciones:

- Procesos de desestabilización de taludes.
- Movimientos en masa
- Procesos de socavación de cauces.
- Deterioro de estructuras hidráulicas por daños en losas de pisos, muros laterales, que generan filtraciones, lavado de pisos, caída de estructuras, desestabilizaciones, obstrucciones, entre otros.
- Obstrucciones por residuos o alta carga de sedimentos, que disminuyen la capacidad de conducción del agua del cauce generando desbordamientos en los periodos de altas lluvias.
- Procesos de desbordamientos, entre otros

Además de lo anterior, se suman los efectos del cambio climático, que prevén eventos de precipitación extrema capaces de alterar las condiciones de los cauces y sus áreas aledañas. Esta situación, junto con la impermeabilización del suelo y el inadecuado manejo de aguas lluvias, reduce la infiltración y genera mayores volúmenes de escorrentía en menor tiempo, incrementando los riesgos previamente descritos.

Por estas razones se deben promover la gestión de las quebradas del Distrito a través de la ejecución de intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo y la construcción de obras de optimización hidráulica en los cauces priorizados, que contribuirían a:

- Mejorar las condiciones y características físicas de los cauces abiertos y cerrados existentes, para prevenir posibles colapsos y represamientos de tramos de quebradas intervenidos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

- Mejorar condiciones del cauce de quebradas y zonas de retiro para mejorar las condiciones de vida mediante adecuación de riberas, recuperación de áreas ocupadas informalmente o invadidas, conformación de taludes, ejecución de obras civiles hidráulicas, limpieza, ornato y embellecimiento.
- Cuidado e integridad del espacio público y medio ambiente asociado a zonas de retiro de quebradas (riberas).
- Evitar posibles represamientos o reducciones de la capacidad hidráulica del canal y posteriores desbordamientos de quebradas.

Estas acciones se enmarcan en el Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 #Medellín Te Quiere#, específicamente en el Pilar 5 #Sostenibilidad Ambiental y Bienestar Animal#, el cual contempla el programa de manejo hidráulico de corrientes hídricas, así como proyectos estratégicos como Corredores Verdes y Corredores Azules, orientados a la protección del recurso hídrico y la adaptación al cambio climático.

El pilar 5, tiene como objetivo "avanzar en la transición hacia un modelo de ciudad sostenible y resiliente mediante la implementación de políticas ambientales que fortalezcan la protección de los recursos naturales, la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo de desastres, así como el cuidado de la vida en todas sus formas", con lo cual se establece la intención de materializar programas enfocados en la generación de capacidades territoriales para enfrentar los efectos de la crisis planetaria, asociada a la pérdida de biodiversidad, la contaminación y el cambio climático.


En particular, el componente "Sostenibilidad y Patrimonio Ambiental" incluye el programa denominado MANEJO HIDRÁULICO DE LAS CORRIENTES HÍDRICAS DEL DISTRITO, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones de la capacidad hidráulica de las quebradas del distrito y del río Aburrá Medellín, mediante la definición y ejecución de estrategias orientadas a fortalecer la presencia institucional en el territorio, que impactarán y aportarán a la misionalidad e intencionalidad de la Secretaría de Medio Ambiente, y de manera directa con el indicador del Plan de Desarrollo Distrital-2027 Medellín Te Quiere, adoptado mediante Acuerdo 003 de 2024, así:

**INDICADOR**

**UNIDAD DE MEDIDA**

Cauces hídricos intervenidos con acciones de mantenimiento u optimización\*      Metros lineales

Adicionalmente contribuirá al cumplimiento y alcance de los proyectos estratégicos de infraestructura contemplados en el Plan de Desarrollo, "Corredores Azules" y "Corredores Verdes", iniciativas diseñadas para proteger tanto el recurso hídrico como las zonas verdes y facilitar la adaptación del sistema urbano frente a los efectos del cambio climático. Estos proyectos buscan integrar soluciones que fomenten la sostenibilidad y la resiliencia de la ciudad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371


Como estrategia para impulsar y poner en marcha las acciones específicas asociadas a la mitigación del riesgo hidráulicos contemplados en estos proyectos del Plan de Desarrollo, en la vigencia 2025 se realizó el lanzamiento del Programa #Mi Río, Mis Quebradas#, el cual se constituye en el gran programa del Distrito para proteger las fuentes hídricas de Medellín, que propende por la gestión integral del agua, la reducción del riesgo y la recuperación ambiental con participación comunitaria y sostenibilidad. La apuesta incluye una serie de obras, acciones e intervenciones físicas en quebradas que contribuyan a reducir los riesgos asociados a eventos hidrológicos mediante la optimización hidráulica y la gestión integral de los cauces priorizados, para lo cual el pasado 06 de noviembre de 2025, se suscribió entre el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN, el convenio interadministrativo No. 419 de 2025, que tiene por Objeto: "APOYAR AL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA Y ADECUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN CAUCES HÍDRICOS, FRANJAS DE RETIRO Y ÁREAS DE INFLUENCIA".

Además de reducir los riesgos asociados a eventos hidrológicos mediante la optimización hidráulica y la gestión integral de los cauces priorizados, con el fin de garantizar la capacidad hidráulica de las quebradas del Distrito con las actividades específicas del Convenio 419 de 2025, se pretende:

- Ejecutar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en los cauces priorizados para asegurar su adecuado funcionamiento hidráulico.
- Implementar medidas de gestión y mejora de infraestructuras que reduzcan los riesgos de desastres asociados al incremento de lluvias por la variabilidad y el cambio climático.
- Desarrollar estrategias de renaturalización en las quebradas para fortalecer la resiliencia del territorio frente a eventos hidrológicos.
- Promover la consolidación de corredores verdes como parte de la estrategia de Medellín Distrito Verde.

En este sentido, se debe tener en cuenta que ante la complejidad, cantidad y diversidad de problemas que inciden en la capacidad hidráulica de las quebradas, la Secretaría del Medio Ambiente define las intervenciones a realizar en cada vigencia con base en su MATRIZ DE PRIORIZACIÓN, esto con el objetivo de optimizar los recursos y atender de primera mano aquellos casos que podrían generar mayor impacto negativo, pero teniendo en cuenta que dicha matriz es DINÁMICA y CAMBIANTE, por lo que los puntos que requieren intervención van en aumento y las prioridades se van modificando a medida que se van ingresando y analizando nuevas situaciones.

En esta Matriz se establece la metodología para identificar y priorizar las necesidades de intervención con mantenimientos, reparación y nuevas obras para el adecuado manejo hidráulico de los cauces y retiros de quebradas; diseñada con el propósito de optimizar

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	


Documento Número: 41371

recursos y atender de manera prioritaria aquellos casos que podrían generar un mayor impacto negativo, razón por la cual dicho instrumento constituye una herramienta de planeación para cada período. De conformidad con el procedimiento, se tiene registrado en la Matriz de Priorización, los puntos críticos en quebrada con necesidad de intervención.

Si, bien estos puntos críticos obedecen a una condición específica, también son cambiantes en el tiempo y varían en su magnitud y gravedad. Es decir, dichas condiciones pueden aumentar en una época de lluvias altas, lo que repercute en un aumento en los caudales, generando mayor capacidad de arrastre de material grueso y, por lo tanto, en un aumento el deterioro sobre las obras existentes.

Dentro de las actividades orientadas a verificar y garantizar el manejo hidráulico de las quebradas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Secretaría de Medio Ambiente a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, desarrolla las siguientes actividades:

- Remoción de sedimentos y limpieza (material pétreo, escombros, residuos ordinarios, material vegetal propio de las dinámicas naturales del cauce y de las riberas), a lo largo del cauce de la quebrada.
- Movimientos de tierra y excavación en roca.
- Actividades de remoción de sedimentos y limpieza (escombros, residuos, entre otros), en zonas de retiro de quebradas (ribera).
- Demoliciones de estructuras colapsadas con maquinaria y/o equipo o también de forma manual.
- Demoliciones de estructuras para restitución del cauce de la quebrada.
- Reparación de estructura hidráulicas, incluyendo muros laterales, losa superior y losas de piso (inferior), conformación de llenos, recintes y otros.
- Protección en las márgenes de la fuente hídrica por medio de la construcción de enrocados para la conformación del cauce tales como gaviones, trinchos, colchagaviones, llaves laterales, llaves transversales, entre otros.
- Reparaciones de placas, muros y losas de piso de canales y coberturas en concreto reforzado y en concreto ciclópeo.
- Recintes de fundación muros en canal, coberturas y muros de contención en cauces.
- Obras de estabilización y reparación de obras de infraestructura asociadas a las rondas hídricas de las quebradas.
- Revisión técnica de coberturas mediante inspección visual o por medios tecnológicos específicos que permitan evaluar condiciones estructurales y de capacidad hidráulica en zonas de difícil ingreso, para la toma de decisiones.
- Actividades de desobstrucción manual o mediante medios mecánicos, equipos de succión u otros mecanismos.
- Restitución de estructuras de protección en cauces.
- Entre otras.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Con la ejecución de estas actividades se pretende:


- Disminuir el grado de vulnerabilidad física ante el riesgo de inundación y de movimientos en masa de la población asentada en las áreas de influencia de las quebradas.
- Mantener o mejorar las condiciones estructurales de las obras civiles existentes, previniendo posibles colapsos y represamientos.
- Mejorar las condiciones de las zonas de retiros de quebradas, mediante obras de paisajismo, adecuando taludes para prevenir y evitar procesos de erosión superficial.
- Evitar posibles represamientos o reducciones de la capacidad hidráulica del canal y posteriores desbordamientos.
- Alargar la vida útil de la infraestructura hidráulica del Distrito

Por lo anterior desde la Secretaría de Medio Ambiente podrá modificar o adicionar puntos de intervención de acuerdo con las características de las obras a intervenir, con las prioridades detectadas durante el desarrollo del contrato y criterio técnico, garantizando siempre la optimización de los recursos y la atención por decisiones técnicas en el desarrollo del mismo que requieran una intervención prioritaria.

Además de los recursos provenientes del convenio 419 de 2025, se incluirán los provenientes del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo aprobados por las comunidades de los corregimientos de Altavista y Santa Elena, los cuales tienen como finalidad empoderar a la ciudadanía para que defina, mediante la planeación local y la votación, la inversión del 5 % de los recursos de libre inversión del Distrito. Este mecanismo busca mejorar la calidad de vida, priorizar proyectos barriales y fortalecer la transparencia y la relación entre la administración y la comunidad.

La destinación de estos recursos está supeditada a la ejecución de acciones concretas de limpieza, retiro de sedimentos y adecuación hidráulica en los puntos geográficos de las comunas 70-Corregimiento Altavista y Comuna 90 Santa Elena. Al integrar el Presupuesto Participativo, la administración no solo cumple con una obligación presupuestal, sino que garantiza que la inversión pública tenga un impacto social directo, atendiendo puntos críticos que los habitantes han señalado como focos de posibles inundaciones o emergencias ambientales dentro de su entorno inmediato.

Todas las acciones anteriormente planteadas estarán orientadas a los alcances y objetivos específicos definidos en el Acuerdo 050 de 2025 (Diciembre 17) #Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación y adopción del Plan Maestro de Recuperación y Atención Integral del Río Aburrá#Medellín, las quebradas y demás elementos del recurso hídrico superficial; del Plan Maestro de Drenaje Urbano Sostenible del Distrito de Medellín, y se dictan otras disposiciones#. Es así, que con la atención de puntos críticos en los en la red hidrográfica, se da alcance cuanto a la recuperación y Atención Integral del Río Aburrá#Medellín, las quebradas y demás elementos del recurso hídrico superficial.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	


Documento Número: 41371

La Secretaría viabilizó el mantenimiento de obras hidráulicas requeridas para mitigar el riesgo de inundación en las quebradas del Distrito de Medellín; para ser ejecutado en la vigencia 2026. Esta iniciativa apunta a solucionar problemáticas que presentan las quebradas, en los tramos a intervenir, evitar el deterioro o riesgo que representan para la población e infraestructura existente, que de no ser intervenidos aumentaran la vulnerabilidad y con ella el riesgo de la comunidad, de las estructuras vecinas, ante eventos tales como deslizamientos, inundaciones y avenidas torrenciales.

Conforme lo anterior, es preciso indicar que la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), reza en su artículo 83 que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, y continua la norma: "(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Parágrafo 1º. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

En este sentido, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se propone ejecutar acciones de mantenimiento en diferentes quebradas; por tanto, adelantará el proceso de selección de licitación pública de obra publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual tiene como objeto: PP - EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN CAUCES HÍDRICOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y SUS CORREGIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS HIDROLÓGICOS; a través del cual se busca ejecutar todas las actividades necesarias para dar solución a problemáticas de la red hídrica de Medellín. De allí que, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de las actividades asociadas al contrato de la licitación pública anteriormente descrita, la Secretaría de Medio Ambiente, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, requiere adelantar la contratación de la interventoría con el objeto: PP - INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN CAUCES HÍDRICOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y SUS CORREGIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

HIDROLÓGICOS, la cual estará sujeta a la adjudicación del contrato de obra y deberá ser contratada con personal independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta interventoría permitirá realizar un control permanente sobre las obras ejecutadas a través de contratistas particulares; adicionalmente, garantizará durante su ejecución hacer los correctivos necesarios, para que al momento del vencimiento del contrato se reciban obras en buen estado y de excelente calidad, además de garantizar la adecuada ejecución de los recursos reservados para tal fin de una manera responsable y organizada, que vigile el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones y que ejerza un control integral en los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos, ambientales y financieros del contrato de obra.


Teniendo en cuenta las condiciones de la red hídrica y las competencias de la Secretaría de Medio Ambiente, las intervenciones en las quebradas priorizadas están orientadas a garantizar su capacidad hidráulica. Estas acciones se encuentran incluidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 'Medellín Te Quiere', específicamente en el Pilar 5: 'Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal'.

Dentro del Programa 6, 'Nuestro río Aburrá # Medellín', se incorporaron los 'Proyectos Estratégicos de Infraestructura', entre los que se destaca el denominado 'Corredores Azules'. Este proyecto, cuya implementación está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, plantea estrategias orientadas a promover la recuperación, protección y conservación del recurso hídrico de Medellín. Lo anterior permitirá establecer una relación comprometida, responsable y respetuosa en la administración, manejo y uso de los cauces, rondas y cuerpos de agua.

#### **FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica (UT o consorcio) con idoneidad y experiencia mediante Concurso de Méritos para contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Jurídica al contrato que tiene por objeto: PP-INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN CAUCES HÍDRICOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y SUS CORREGIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS HIDROLÓGICOS, la cual deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La ejecución del contrato que se celebre como resultado del presente proceso se encuentra sujeto a la adjudicación, suscripción y legalización del contrato de obra, para lo cual se podrá, en caso de ser necesario, ajustar el valor total del contrato y su plazo de ejecución. Adicionalmente garantizará durante su ejecución hacer los correctivos necesarios, para que al momento del vencimiento del contrato se reciban obras en buen estado y de excelente calidad.

Página 9 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Con la interventoría se pretende contar con un consultor especialista e idóneo en materia de interventoría que tendrá como objetivo identificar, planificar y realizar un control permanente sobre las obras por ejecutar y ejecutadas en desarrollo del contrato de obra, también deberá hacer cumplir todas las obligaciones que se deriven de los términos de referencia del contrato de obra, y garantizar un control total de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos, que se deriven de este.

### Código BPIN

2024050010191, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA DE CAUCES DE QUEBRADAS.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

#### Objeto:

PP-Interventoría a la ejecución de acciones de mantenimiento en Cauces Hídricos del distrito de Medellín y sus corregimientos para la prevención, mitigación y atención de eventos hidrológicos

### Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GESTIÓN DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA


### Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

### Alcance del objeto:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato, que se derive del proceso precontractual que tiene por objeto: PP-EJECUCIÓN DE

Página 10 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN CAUCES HÍDRICOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y SUS CORREGIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS HIDROLÓGICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas, de tal forma que se vigile y garantice que el contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

**Seguimiento Técnico:** El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.


**Seguimiento Administrativo:** Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

**Seguimiento Financiero:** El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra-costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios, además, debe verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

**Seguimiento Socio-Ambiental y SST:** El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales, ambientales, planes de manejo socio-ambiental y el cumplimiento de lo establecido en la Guía de Manejo Socioambiental para la Construcción de Obra de Infraestructura Pública de la Alcaldía de Medellín, adoptada mediante Decreto Distrital 1382 de 2014 y al Plan de Acción Socio ambiental en Obra (PASAO), y todo lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

**Seguimiento Jurídico:** El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato, la ejecución y liquidación del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

**Identificación del contrato a celebrar:**

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

CM-Interventorías

**Especificaciones esenciales:**

**OBJETIVO GENERAL:**


Realizar seguimiento, control y acompañamiento integral durante el proceso de ejecución del contrato que tiene como objeto: PP-EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN CAUCES HÍDRICOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y SUS CORREGIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS HIDROLÓGICOS con el fin de garantizar la calidad del proyecto y su correcto funcionamiento, en el plazo establecido para la ejecución del contrato y de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso que permitan disminuir la vulnerabilidad asociada a eventos hidrológicos y movimientos en masa en las quebradas del Distrito de Medellín.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Realizar seguimiento a las intervenciones del contratista de obra para solucionar las afectaciones prioritarias y ejecución de actividades de mantenimiento y reparaciones correctivas en los Grupos de las quebradas priorizadas en la ciudad de Medellín.
- Vigilar permanente y garantizar el cumplimiento del contratista de obra para una buena operación, funcionamiento y mejorar las condiciones estructurales de las obras existentes, previniendo posibles colapsos y represamientos.
- Evaluar que cada uno de los objetivos, actividades y obligaciones contractuales del contratista de obra se cumplan mediante el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal, durante la ejecución estableciendo su situación y nivel de cumplimiento en términos de pertinencia, calidad y oportunidad, aplicando los correctivos necesarios.
- Detectar las situaciones que se presentan durante la ejecución de los contratos que puedan constituir incumplimiento parcial o total del servicio según lo que está establecido en el mismo, informando y adelantando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de todas las actividades asociadas al contrato de obra objeto de esta interventoría, las actividades a desarrollar se enfocan en el mantenimiento de los cauces hídricos que drenan por las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito de Medellín, de acuerdo a:

- Necesidades de atención con mayor puntaje, registradas en la matriz de priorización de atención a quebradas, la cual es dinámica según las necesidades de atención que se van ingresando o actualizando.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

- Realizar actividades de revisión visual o con apoyo de herramientas tecnológicas, reparación y adecuación de estructuras hidráulicas.
- Atender situaciones o eventos que requieran apoyo mecánico u otro tipo de equipos para mejorar condiciones hidráulicas.
- Necesidades de atención, posterior a eventos tales como: desbordamientos, socavaciones, deslizamientos de suelo y obstrucciones.
- Ejecutar acciones e intervenciones en los sitios que sean identificados, evaluados y priorizados de acuerdo con las fichas consolidadas y evaluadas por el Equipo Técnico adscrito a la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables, de la Secretaría de Medio Ambiente.


Así las cosas, se debe vigilar que se atienda en primera instancia las necesidades de mantenimiento, reparación de tramos de quebradas, registradas en la Matriz de Priorización conforme concepto de la entidad. En segundo lugar, y de manera inmediata a la solicitud realizada desde Secretaría de Medio Ambiente, se debe vigilar que se disponga de los recursos necesarios para atender las necesidades de mantenimiento en cauces posterior a eventos hidroclimatológicos.

Para los fines del presente proceso de contratación, los frentes estimados mínimos de trabajo del contrato de obra son seis (6), los cuales estarán desplegados en diferentes puntos de intervención en y en caso de no generar mayores riesgos al cauce hídrico y su entorno, se podrán desplazar recursos desde los frentes en ejecución, para la atención de mantenimiento que se requiera de forma inmediata en otro tramo de quebrada debido a eventos hidroclimatológicos o antrópicos.

Las actividades y puntos de intervención del contrato de obra serán programadas de manera semanal o de acuerdo con la necesidad de intervención, la Secretaría de Medio Ambiente podrá intervenir cualquier quebrada o afluente que haga parte de la red hídrica del distrito de Medellín que drene por las 16 comunas y los 5 corregimientos, que esté debidamente identificada y que cumpla con las características técnicas para ser atendida por el contrato de obra.

Adicionalmente, deberá estar soportada cualquier inclusión de intervención en quebradas o afluentes por una visita de campo realizada por personal adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente o la interventoría y quedará registrada en el formato de FO-GEAM-023 FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN PARA INTERVENCIÓN EN QUEBRADAS (versión vigente).

NOTA: La Secretaría de Medio Ambiente podrá modificar o adicionar los sitios de acuerdo con las características de las obras a intervenir y con las prioridades detectadas durante el desarrollo del contrato y al criterio técnico, garantizando siempre la optimización de los recursos y la atención por decisiones técnicas en el desarrollo del mismo que requieran una intervención prioritaria.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

De acuerdo con el análisis preliminar, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Medellín indica que las actividades de obra objeto de la presente contratación NO REQUIEREN DISEÑOS NI PERMISOS DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (OCUPACIÓN DE CAUCE Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL), sin perjuicio de que durante la ejecución se identifique la necesidad de gestionarlos conforme a la normativa vigente.

Ver anexo especificaciones técnicas

### **EQUIPO DE TRABAJO**

Se entiende por personal requerido para el presente proceso los siguientes perfiles:


- Director de interventoría (1)
- Residentes de interventoría de obra (4)
- Tecnólogos en obras civiles (4)
- Profesional ambiental (1)
- Tecnólogos en áreas ambientales (2)
- Profesional en seguridad y salud en el trabajo (1)
- Tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo o afines (2)
- Profesional social (1)
- Tecnólogos sociales (2)

Total: 18 integrantes.

### **APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos. Dicha vinculación deberá realizarse en cargos acordes con los perfiles definidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, garantizando que los jóvenes cuenten con la formación académica y la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece que #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica (...); la Entidad adelantó el análisis correspondiente, con el fin de identificar aquellos cargos en los cuales es viable la vinculación de jóvenes, sin afectar la calidad técnica, la idoneidad del servicio y el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

cumplimiento del objeto contractual.

Como resultado del análisis, se determinó que algunos cargos requieren niveles de experiencia específica, liderazgo y toma de decisiones estratégicas que limitan la posibilidad de vincular jóvenes en etapa inicial de su trayectoria laboral, no obstante, se evidenció que otros perfiles, especialmente aquellos de nivel profesional y de apoyo permiten la vinculación de jóvenes.

Así, teniendo en cuenta que el equipo de trabajo está conformado por un total de dieciocho (18) personas, el porcentaje mínimo exigido del ocho por ciento (8%) corresponde a:


$$18 \times 8\% = 1,44 \text{ personas}$$

En consecuencia, y conforme a criterios de aproximación al número entero superior, el contratista deberá vincular como mínimo dos (2) jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad durante la ejecución del contrato.

**APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el Pliego de Condiciones o documento equivalente.#

### **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

Los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de selección se determinaron según los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecida para tal fin. En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

#### **1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este proceso. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.


Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen INTERVENTORÍA DE OBRA CIVILES HIDRÁULICAS. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

**CÓDIGO**  
81101500  
80101600

#### **EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:**

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas

Página 16 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

#### EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:


Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

#### EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

#### EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

## 2- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) de ellos se tendrán en cuenta como experiencia específica, deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades de interventoría que incluyan alguna de las siguientes actividades. Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato:

- Construcción, reparación o mantenimiento de canales y/o coberturas en concreto reforzado, simple, ciclópeos o piedra pegada, estructuras hidráulicas en quebrada o ríos.
- Construcción o reparación de muros de contención de canales o coberturas en quebradas o ríos.
- Construcción, reparación o mantenimiento de obras de estabilización de taludes sobre quebradas o ríos.
- Construcción, reparación o mantenimiento de presas en quebradas o ríos.
- Construcción, reparación o mantenimiento de obras de control de inundaciones mediante Jarillones
- Construcción, reparación o mantenimiento de puentes sobre quebradas o ríos, donde Las actividades realizadas tengan que ver con el manejo del cauce y no de las plataformas del puente.
- Construcción, reparación o mantenimiento de obras de mitigación sobre quebradas, o ríos.
- Construcción, reparación o mantenimiento de obras de protección en quebradas o ríos.
- Construcción, reparación o mantenimiento de otras obras de prevención de inundaciones en quebradas o ríos.


## 3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles:

Director de Interventoría, Cantidad: 1 - Dedicación: 100%

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

ii. El formato aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal debe suscribirlo la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS


El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	
Puntaje Máximo	
Experiencia del Proponente	
600 puntos	
Experiencia y Formación adicional del Personal Clave Evaluable	276 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2 puntos
Condición Mipyme	2 puntos
Vinculación, Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad	20 puntos
TOTAL	1.000 puntos

### REDUCCIÓN DE PUNTAJE

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

#### Reducción de puntaje por obras inconclusas


Las entidades estatales deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

#### A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

iii Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

Ver detalle en el pliego de condiciones

#### B. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad asignará 138 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el anexo de Especificaciones Técnicas, Lineamientos de Requisitos del Personal como experiencia y formación mínima requerida.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Ver detalle en el pliego de condiciones

#### FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL


La Entidad asignará 138 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal tienen una formación académica adicional, a la definida en el anexo de Especificaciones Técnicas, Lineamientos de Requisitos del Personal como experiencia y formación mínima requerida

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Ver detalle en el pliego de condiciones

#### C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

Página 21 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan así:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Debido a la especialidad y alcance del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes por tratarse de servicios de interventoría, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%).

#### D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.


La Entidad asignará 20 puntos al Proponente que acredite personal con discapacidad, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 287 de 2026.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección

#### E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje 2 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

## F. CONDICIÓN DE MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de 2 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.


## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en los documentos del proceso. No obstante, sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días anteriores a la programación de marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP II, la respectiva verificación será realizada por parte de la supervisión.
2. Realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto: PP-Ejecución de acciones de mantenimiento en Cauces Hídricos del distrito de Medellín y sus corregimientos para la prevención, mitigación y atención de eventos hidrológicos
3. Aprobar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de las hojas de vida por parte de los contratistas de la licitación de obra, el recurso humano que ejecutará dicho contrato.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato y el alcance del mismo en las condiciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada y aceptada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo sus anexos.
5. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
6. Entregar las pólizas correspondientes del presente Concurso de Méritos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y registro presupuestal, tiempo dentro del cual se deberán realizar las correcciones a que haya lugar.
7. Iniciar con las labores una vez se realice la marcación del inicio por parte del supervisor en la plataforma SECOP II.
8. Revisar y aprobar el plan operativo y de inversiones (POI) a más tardar dentro de los


Página 23 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

- siete (7) días hábiles siguientes a la marcación del inicio por parte del supervisor en la plataforma SECOP II, acorde con las especificaciones definidas en el pliego de condiciones.
9. Garantizar que los trabajos que son materia del contrato de obra e interventoría, estén ceñidos a las especificaciones y directrices suministradas por el supervisor del contrato.
  10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la entidad contratante.
  11. Asegurar las condiciones de calidad de la obra a partir del cumplimiento de la normatividad vigente, de la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y a la interventoría definan y aportando las debidas certificaciones a que haya lugar.
  12. Requerir al contratista de obra la disponibilidad de los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones en su ejecución.
  13. Garantizar que el contratista de obra mantenga en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.
  14. Formular, actualizar, obtener la aprobación e implementar el PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)
  15. Realizar acompañamiento y revisión a las actas de vecindad y de entorno a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos y cuando terminen.
  16. Realizar acompañamiento y revisión para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.
  17. Comunicar a la entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
  18. Comunicar a la entidad estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
  19. Comunicar a la entidad estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
  20. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
  21. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
  22. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.
  23. Proponer al supervisor aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.
  24. Someter a consideración del supervisor las variaciones y/o cambios a diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación.


Página 24 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

25. Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley.
26. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.
27. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado, en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación, y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato, y determinando las desviaciones que se presenten, y proponiendo los ajustes necesarios al supervisor.
28. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.
29. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato: Calculo del factor prestacional en armonía con el presupuesto oficial; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, Guía de Manejo Socio-Ambiental, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.
30. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o pliego de condiciones, con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que el supervisor lo avale y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente.
31. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez se de inicio al contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.
32. Verificar las solicitudes de permiso realizadas por el contratista de obra para suministrar, instalar y retirar las vallas en el sitio que le indique el Distrito de Medellín previamente aprobado por la Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial de la Secretaría de Gobierno y de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en el proceso contractual.
33. Acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el presupuesto.
34. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y

Página 25 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

evidenciar el avance del contrato.

35. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberán someterse a la aprobación de la supervisión de la Secretaría de Medio Ambiente.

36. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

37. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

38. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

39. Realizar todos los pagos salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

40. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.


41. Dotar al personal que labora en la obra, de distintivo y uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito de Medellín, previa aprobación del supervisor y antes del inicio de la obra.

42. Colaborar con la entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

43. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

44. Mantener libre al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.


45. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

- etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
46. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
  47. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales y distritales en materia de archivo.
  48. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
  49. Tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Distritos del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.
  50. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión
  51. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
  52. Solicitar y justificar ante la Secretaria de Medio Ambiente la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar en la ejecución de la obra.
  53. Mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al Distrito de Medellín, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.
  54. Informar oportunamente a la entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
  55. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
  56. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.
  57. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.
  58. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
  59. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para los riesgos de Anticipo (cuando aplique) y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11º de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor

Página 27 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

de esta obligación.

60. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

61. Justificar la causación de las actividades ejecutadas en el marco de los conceptos generados a título de otros costos directos para autorizar su reconocimiento en cada pago que se haga al contratista. En todo caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje o valor estipulado en la oferta.

62. Cumplir con los estándares SIAMED. El informe final deberá ser entregado de acuerdo con los estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín SIAMED, vigentes establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente.

63. Garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del recurso humano solicitado, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren de sus cargos con los mismos perfiles o superiores.

64. Presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado dando cumplimiento al criterio de calidad de fomento de impacto social y al primer empleo: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, la condición con la cual se acreditó el puntaje.

65. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta


66. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, financiera, presupuestal o jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios o el ejercicio de cláusulas excepcionales.

67. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicha calificación.

68. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra, del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

69. Construir un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y distritales en materia de archivo.

70. El contratista en caso de aplicar, se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en cuanto al criterio diferencial del recurso humano asociado a la ejecución del contrato y/o lo dispuesto en los criterios de evaluación de compras públicas sostenibles de conformidad con el Acuerdo Municipal 016 de 2020 y las demás normas que lo regulan y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

complementan.

71. En caso de haber sido objeto de asignación de puntaje por los criterios de evaluación, se obliga a mantener dichas condiciones durante toda la ejecución del contrato y aportar los documentos requeridos por la supervisión del contrato que evidencien el cumplimiento de los mismos.

72. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

73. Diligenciar y entregar los formatos requeridos por el supervisor en cuanto a avances, generación de empleo, población beneficiaria y visor estratégico.

74. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

75. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2119 de 2021.

76. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

77. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.


78. Apoyar a la supervisión para procurar por la implementación de la Resolución 472 de 2017 para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), cuando de ellas se recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan dichos residuos de las obras civiles o de otras actividades conexas.

79. Contar con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo.

80. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371


Esta obligación será verificada por el supervisor del contrato, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso, es requisito para la contratación del personal requerido, el examen médico de ingreso el cual estará a cargo del empleador. Éste deberá anexar a las hojas de vida el respectivo certificado médico y entregarlas al supervisor o interventor del contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2. El contratista deberá dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

#### OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Aprobar dentro de los (3) días hábiles siguientes a la presentación, las hojas de vida del personal de interventoría.
2. Garantizar la disponibilidad presupuestal y el respaldo de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con lo aprobado en el respectivo proceso contractual.
3. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará la Supervisión del contrato a través de la Secretaría Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.
4. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
5. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Medio Ambiente y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
6. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, para velar por el cumplimiento de todo lo pactado.
7. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
8. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

contrato.

9. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

10. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

11. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente, podrá ordenar la suspensión del contrato cuando se presenten situaciones que lo justifiquen y tramitando las actuaciones contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

12. Expedir el certificado de SIAMED, luego de cumplir los requisitos solicitados para la expedición del mismo.

13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

14. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

15. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.

16. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias


17. Verificar la permanencia durante la ejecución del contrato del recurso humano solicitado,

18. Verificar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado dando cumplimiento al criterio de calidad de fomento de impacto social y al primer empleo: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia, cuando aplique.

19. Verificar durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en la propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta

20. Verificar que el contratista ejerce control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios o el ejercicio de cláusulas excepcionales.

21. Verificar que el contratista conserva durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

22. Verificar que el contratista realiza reuniones periódicas de seguimiento, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
23. Construir un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y distritales en materia de archivo.
24. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento presentado
25. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

### 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.


El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan. El numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

#3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. [ # ]”

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la naturaleza y el objeto del contrato que se busca adjudicar, el proceso de selección del contratista debe regirse por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, reglado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y Ss del Decreto 1082 de 2015, según el cual: #Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura#.

Para la selección del contratista, la entidad deberá hacer uso del procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 399 de 2021, que dispone: #Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".


Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual que corresponde a una interventoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el presupuesto oficial del mismo, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos.

#### APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación #CCE-EICP-MA-07 V2.08-11-2024 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Alianza Pacífico (Chile # Perú)
- Chile
- Estados AELC
- Acuerdo Triángulo Norte (Guatemala)

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

- Unión Europea
- Israel
- Irlanda del Norte y Reino Unido
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidad En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

#### POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:


1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a \$ 511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT-, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

#### GARANTÍAS

**SERIEDAD DE LA OFERTA:** definida en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad la etapa precontractual, como

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

sanción derivada del incumplimiento de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y por una vigencia de tres (3) meses, periodo aproximado en el que se tiene prevista la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio. La cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

- Garantía de cumplimiento. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)". Por lo anterior esta se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.


- Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

- Garantía de Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. A la luz de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima necesario exigir esta garantía, en valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

#### COMITE DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta

Página 35 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Nro.013 del 03 de marzo de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Rol jurídico: Leonela Echeverri Giraldo  
 Rol logístico: Carolina Pabon Gomez  
 Rol técnico: Yuli Dayany Rodríguez Daza

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

**VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.233.939.491), incluido IVA


En caso de que sea aplicable la exoneración del pago de los aportes a parafiscales y seguridad social en salud, prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el valor del presupuesto se ajustará a MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.141.592.891), incluido IVA.

Los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 419 de 2025, suscrito entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ascienden a la suma de \$1.125.082.181, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4000125138 por valor de \$97.923.359, aportados por el Distrito, y el CDP No. 4000125139 por valor de \$1.027.158.822, aportados por el Área Metropolitana. Estos recursos se ejecutarán hasta su agotamiento.

Adicionalmente, se cuenta con recursos provenientes del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, los cuales ascienden a la suma de \$108.857.310, respaldados por el CDP No. 4000125137 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y se ejecutarán igualmente hasta su agotamiento.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS:**

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de interventoría, la Secretaria de Medio Ambiente, se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

factor Multiplicador# establecida mediante resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se establece la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar el presupuesto oficial del contrato.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el presupuesto oficial son los que se mencionan a continuación y los mismos son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo y condiciones de ejecución del contrato:

Costos Directos: Corresponde al Equipo de trabajo del consultor o Interventor

Otros Costos Directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos indirectos, administrativos, operativos, financieros y de otra índole que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios y que se reconocen vía factor multiplicador.

En estos costos dependiendo de la interventoría se encuentran los siguientes:

- Auxilio de servicios públicos oficina del proyecto
- Auxilio para alquiler de equipos de cómputo.
- Auxilio para gastos de papelería, impresiones, fotocopias y otros. Ensayos de laboratorio.
- Chaqueta profesionales y personal de obra
- Auxilio por celulares - equipo y consumo-
- Auxilio de Transporte
- Comisión topográfica.
- Provisión recargo dominical profesionales


Pólizas: Valor de las garantías exigidas para el contrato.

IVA: Tarifa del 19%

Factor Multiplicador: Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al Costo Directo del contrato correspondiente al equipo de trabajo.

- Prestaciones sociales
- Costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para ofrecer sus servicios (Costos Indirectos)
- Honorarios
- Impuestos y otras contribuciones

En documentos anexos se presenta, #Presupuesto Oficial# y #Análisis del Factor Multiplicador#

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

La Metodología consiste en afectar el sueldo de los profesionales por un FACTOR MULTIPLICADOR, El costo obtenido anteriormente se suma a los "Otros Costos Directos" definidos y se afecta por el Impuesto al Valor Agregado, IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario.


Es necesario precisar que el presupuesto del presente proceso es elaborado incluyendo todos los costos por aportes a parafiscales y seguridad social en salud correspondientes, toda vez que la entidad no puede prever la naturaleza de los oferentes interesados, no obstante, conforme la exoneración que al respecto se encuentra prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario para algunas empresas, si el proponente en primer orden de elegibilidad le es aplicable tal exoneración, este monto no formará parte del presupuesto y se le efectuará el descuento en el Factor Multiplicador de acuerdo a las disposiciones tributarias.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

**Demostrables:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores definidos en el presupuesto oficial.

**Comprobable:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

factura o documento presentado, sin superar lo definido en el presupuesto oficial.

### **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Al presentar la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: correspondiente al 19%.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros


- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

### **OFERTA ECONÓMICA:**

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Los proponentes no presentarán oferta económica toda vez que la misma será únicamente la establecida por la entidad como presupuesto oficial.

#### **TIPO DE ADJUDICACIÓN:**

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Ahora bien, para efectos de la adjudicación, la entidad verificará el régimen del proponente adjudicatario a fin de determinar si es aplicable o no la exoneración de aportes prestacionales establecida en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En caso de que proceda la exoneración, se dará lugar a corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial.

Así, considerando que en el presente proceso de selección se estimó un factor multiplicador de 1.97 de ser aplicable la exoneración a la que se refiere el mencionado artículo, este factor se ajustará en 1,81.

#### **FORMA DE PAGO:**


El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o servidor responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad

Página 40 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato #Inscripción de Proveedores y Contratistas# en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Distrital, La Alpujarra, o a través del correo [gestion.proveedores@medellin.gov.co](mailto:gestion.proveedores@medellin.gov.co).

EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de planilla de nómina contrato laboral en formato Excel para cada pago.

Los valores y condiciones de #Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)#, #Factor Multiplicador# y #Otros Costos directos#, con los que se pagará el contrato, serán los establecidos en el Presupuesto Oficial de la Entidad, una vez aplicados los ajustes y deducciones que correspondan.


Los otros costos directos diferentes a costos directos de personal se pagarán de la siguiente forma:

- **Demostrables:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores definidos en el presupuesto oficial
- **Comprobable:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo definido en el presupuesto oficial

En todo caso los otros costos directos deberán estar ajustados a los precios de mercado.

Los costos de personal y sus recargos por horas extras se reembolsarán según la dedicación efectiva que hubiere tenido en la ejecución de los trabajos.

El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor estimado que será un gasto comprobable, la entidad reconocerá al contratista el valor real efectivamente causado por este concepto, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

soporten el valor facturado por las garantías el momento de presentar la primer factura o documento equivalente.

Las asesorías técnicas especializadas contemplan los honorarios correspondientes a profesionales especialistas, la idoneidad y honorarios de los profesionales asesores será revisada y aprobada por la supervisión del contrato como requisito para la destinación y pago de estos recursos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:


- a. Archivo reporte control de ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
- b. Informe de interventoría.
- c. Archivo planilla de nómina contrato laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
- d. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina: Archivo de planilla de nómina firmado por los trabajadores, colillas de pago o transferencia electrónica de la entidad bancaria.
- e. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

Con el fin de prevenir riesgos fiscales, asegurar la correcta destinación de los recursos públicos y fortalecer los mecanismos de control interno, la Entidad establecerá como requisito obligatorio que la totalidad de los pagos realizados por el contratista al personal vinculado directa o indirectamente para la ejecución del contrato se efectúen única y exclusivamente mediante medios financieros trazables, particularmente transferencias bancarias a cuentas individuales del personal.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín:

- a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c. El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por la

Página 42 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.

- d. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
- e. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como, las actas de pago, , suspensiones y acta de recibo, entre otras.
- f. Acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría.
- g. El recibo por parte del supervisor de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
- h. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría
- i. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

#### **Fecha de recepción de facturación**

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

#### **Recibo a satisfacción**


El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

#### **Requisitos mínimos de las facturas**

- # Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- # En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- # Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- # Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- # Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- # Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

#### **Ajuste de Precios y Deducciones**

El Factor Prestacional de la Entidad en Factor Multiplicador NO incluye la exoneración de


Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, así las cosas, para efectos de adjudicación y pago, la Entidad efectuará el descuento en el Factor Multiplicador, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes que le apliquen al adjudicatario.

Durante la ejecución del contrato el contratista podría tener personal con distintos regímenes prestacionales ( ej. personal con sueldos inferiores a 2 SMMLV, superiores a 10 SMMLV o pensionados), la Entidad efectuará el ajuste si aplica y podrá establecer distintos factores multiplicadores para el equipo de trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de estos, en todo caso, el Factor Multiplicador (FM) definido para el personal no podrá ser superior al establecido por la entidad para cada uno de estos en el presupuesto. De igual forma, la Entidad tendrá potestad de realizar deducciones y efectuar las respectivas multas y sanciones a las que haya lugar en las siguientes ocasiones:

- Si se evidencia personal pensionado y dentro del factor multiplicador se reconoce dicha prestación
- Si se comprueba que el contratista está exonerado del pago de los aportes a SALUD (a cargo del empleador 8,5%), SENA (2%), ICBF (3%), y se está haciendo reconocimiento por estos dentro del factor multiplicador.
- Por ausencia de personal.
- Cuando el contratista afilie al personal a un riesgo diferente al establecido en el presupuesto oficial, factor multiplicador.
- Cuando el contratista afilie al personal a una empresa distinta a la que se le adjudica el contrato.
- Cuando se evidencie un salario básico y un IBC inferior a lo estipulado en el presupuesto oficial (el salario debe ser igual al IBC, para esta situación el contratista debe pagar como mínimo el valor definido a cada uno de los profesionales).
- Cuando se evidencie inconsistencias en la liquidación del personal al finalizar la interventoría (paz y salvo del contratista con la Entidad firmado por el trabajador donde se cancelan las cesantías, intereses a las cesantías, prima, vacaciones, dotación y auxilio de transporte cuando apliquen).
- Cuando se contemplen primas extralegales diferentes a las establecidas legalmente en la legislación Nacional.
- Cuando el contratista asigne personal que no cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego.
- Cuando el personal del contratista participe en más de un cargo de los estipulados en el presupuesto o exceda el 100% de dedicación.
- Cuando el contratista reciba pago por horas extras y no sean canceladas al profesional.
- Cuando el contratista reciba pago por reajuste de salarios y no sean canceladas al profesional.
- Las demás circunstancias en las que evidencien pagos indebidos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

## ANTICIPO

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.


5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los factores de escogencia para el presente proceso de contratación fueron definidos de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en especial por lo contemplado en el numeral 4º que dicta lo siguiente: #En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.


De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	PRESENTA FORMA DILIGENCIADO Y FIRMADO COMO LO INDICA EL PLIEGO ANEXO

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5		


Documento Número: 41371

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LA CUANTIA LO REQUIERE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICACIÓN DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICACIÓN DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS COMO LO INDICA EL PLIEGO ANEXO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADA
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	PERSONA NATURAL. PRESENTAR COPIA LEGIBLE

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5		

Documento Número: 41371


TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICACIÓN DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PRESENTAR DOCUMENTO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS Y COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	PRESENTAR DOCUMENTO LEGIBLE EL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICACIÓN DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR DOCUMENTOS COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	DILIGENCIAR FORMATO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	#1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	#0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	#1,0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	#0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	#0,02
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
---------------	----------	-------------	-----------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia específica del proponente		600 PUNTOS
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales		276 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	DECRETO 287 DE 2026 (2%)	20 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		


7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

PP-Interventoría a la ejecución de acciones de mantenimiento en Cauces Hídricos del distrito de Medellín y sus corregimientos para la prevención, mitigación y atención de eventos hidrológicos

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 1.233.939.491

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

**Supervisión o Interventoría:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:


Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43996610	RODRIGUEZ DAZA YULI DAYANY	yuli.rodriguez@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	98556991	LIEBANO MONTOYA WILSON ENRIQUE	wilson.montoya@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	91538751	BENAVIDES CASTRO ENDERSON GIOVANI	enderson.benavides@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	13487089	ECHEVERRI GARRO MARCO IVAN	marco.echeverri@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71335019	LOPEZ MENDOZA RICARDO JOSE	ricardo.lopez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70569626	ROJAS CALABRIA JUAN CARLOS	juan.rojas@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	27090710	MEZA RIVERA CAROLINA	carolina.meza@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	8102468	Wilffer Camilo Fuertes Carmona	wilffer.fuertes@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1152197645	Sara Velasquez Restrepo	sara.velasquez@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1035425741	Leidy Vanessa Mesa Arango	

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Página 50 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**


160.0 Días Calendario

**Multas:**

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes a 0.5 SMMLV del valor total del contrato por cada día calendario de atraso sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.

h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.

i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.

k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

#### **Cláusula Penal Pecuniaria:**

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

Página 52 de 53

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41371

E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**Plan de Desarrollo:**

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

---

Yuli Dayany Rodriguez Daza  
Profesional Universitario - Técnico

---

Carolina Pabon Gomez  
Profesional Universitario - Logístico

---

Leonela Echeverri Giraldo  
Contratista - Jurídico